



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE MURCIA 2018

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases que han de regir la concesión de subvenciones 2018 para la financiación de proyectos y actuaciones incluidos en el Plan Estratégico de Comercio de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, y dirigidos a la dinamización del comercio local, la creación de empleo, el fomento del asociacionismo, mejorar la competitividad, fomento de la calidad y la formación del sector comercial, realizados por asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, con domicilio asociativo en el termino municipal de Murcia.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Murcia 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones.

La gestión contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

TERCERA.- Beneficiarios y sus requisitos

1) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases, las Asociaciones de Comerciantes minoristas, las entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y las Federaciones de las mismas que se puedan constituir inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Tener domicilio social en el término municipal de Murcia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.



Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos.

- b) Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones previstos en las presentes bases (dinamización, formación y fomento del asociacionismo).
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden:
- a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.
 - b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter sectorial e intersectorial.
 - c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola industrial, material de construcción, productos agrícolas ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)
 - d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.
- 3) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

CUARTA.- Actuaciones Subvencionables

Serán subvencionables las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio, dentro de las tres modalidades siguientes:

1. Actuaciones de promoción comercial, que podrán consistir en:

- a) Organización y montaje de eventos de dinamización de zonas comerciales y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias y reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio urbano.
- b) Campañas de promoción comercial mediante el sorteo o entrega directa de premios durante el ejercicio del acto de compra.
- c) Implantación de la marca del comercio "MUAC Murcia Área Comercial" mediante la adquisición y puesta a disposición de los titulares de los comercios de elementos materiales que recojan el distintivo corporativo en soportes tales como bolsas, adhesivos, etiquetas y placas.



- d) Acciones promocionales de innovación comercial: reparto a domicilio, crear nuevos canales de comercialización (venta on-line), fidelización de clientes (vía SMS, redes sociales, etc.)

2.- Actividades de formación e innovación comercial, que podrán consistir en:

- a) Formación y reciclaje del capital humano: Jornadas y talleres de atención al cliente, fidelización, escaparatismo, idiomas, técnicas de merchandising/gestión del punto de venta, entre otros.
- b) Mejora de la competitividad: Jornadas y talleres relacionadas con el comercio electrónico, nuevas tecnologías, sociedad de la información y comunicación, etc.
- c) Charlas, coloquios o certámenes que tengan por finalidad dar a conocer a sus asociados las experiencias, técnicas y procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector comercial minorista tanto por parte de profesionales como de empresas punteras.

3.- Actuaciones dirigidas a fomentar el asociacionismo y creación de redes de confianza, reciprocidad, solidaridad y colaboración con el comercio tradicional cuyo objetivo sea fomentar la cooperación entre los comerciantes minoristas y su participación conjunta.

QUINTO.- Cuantía máxima de la subvención

1. Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en las bases de la convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presentes bases y demás normas de legal aplicación.

2. La cuantía máxima a conceder a cada proyecto o actuación será de hasta 15.000 euros. El importe concedido englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación.

3. No se podrá superar el límite máximo establecido de 30.000 euros para la realización de distintos proyectos o actuaciones, para una misma Asociación, Entidad o Federación.

SEXTO.- Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiendo obtener un máximo de 40 puntos:



1. Bloque 1: Representatividad y financiación de la asociación (10 puntos)

1.1. Numero total de socios de pleno derecho (al día en el pago de las cuotas y con pertenencia solo a esa asociación) (justificación mediante DNI, ficha firmada de inscripción en la asociación, recibo bancario de pago).

Hasta 25	1 punto
De 26 a 75	2 puntos
Superior a 75	3 puntos

1.2. Importe de las cuotas anuales (justificación mediante recibo bancario de pago)

Hasta 60 euros	1 punto
Hasta 120 euros	2 puntos
Más de 120 euros	4 puntos

A las asociaciones cuyo domicilio se encuentre en pedanías de la ciudad, se les aplicará la tarifa de calculo anterior y su puntuación reduciendo, no obstante, la cuantía de las cuotas en un 30%, por razones de equidad, atendiendo analógicamente al criterio de reducción previsto para los comerciantes en pedanías en la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en casetas y puestos en las Plazas de Abastos.

1.3. Incremento de nuevos socios inscritos en el año anterior y con exclusividad en esa asociación (justificación mediante DNI, ficha firmada de inscripción en la asociación). Se valorara de igual modo a las asociaciones constituidas en el año 2017 según numero de socios.

Hasta 10	1 punto
De 11 a 20	2 puntos
Superior a 20	3 puntos

2. Bloque 2: Criterios de valoración del proyecto presentado (30 puntos)

2.1. Estructura del proyecto presentado: diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de actividades, recursos, presupuesto, evaluación, etc., hasta 5 puntos.

2.2. Proyectos que integren simultáneamente actuaciones de dinamización, formación y promoción comercial, hasta 5 puntos.

2.3. Valoración cualitativa del proyecto, hasta 20 puntos, teniendo en consideración los siguientes indicadores:



- a) Actividades de gran repercusión en la zona por su carácter abierto y gran participación por parte de la población
- b) Proyecto que revitaliza la actividad comercial de la zona.
- c) Proyecto que fomenta la coordinación conjunta del tejido asociativo.
- d) Proyectos en colaboración con órganos de participación vecinal.
- e) Proyecto realizado en otras ocasiones anteriores con éxito (justificar datos de asistencia en su última realización, tickets, entradas, ventas, etc.)

SÉPTIMO: Presentación de solicitudes

1) Lugar de presentación.

Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia mediante la presentación por medios electrónico de solicitudes y la documentación complementaria que acompañe.

2) Documentación a presentar

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañara en original o bien copias autenticadas de los mismos, la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Asociación, Federación o entidad, con el Vº Bº del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual presidente de la misma por el órgano social competente, así como el número total de asociados de la entidad, la cuantía de sus cuotas, y el incremento del número de asociados en el último año, en su caso.

b) D.N.I del Presidente de la Asociación, Federación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.

c) C.I.F. de la Asociación, Federación o Entidad.

d) Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal, manifestando que la entidad que representa:

1. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras administraciones Publicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Murcia.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

f) Proyecto técnico o memoria de la actuación que justifique su necesidad, con descripción de las actuaciones a realizar y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

1. Objeto, denominación del proyecto y análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas
2. Programa detallado de actividades y lugar de celebración, en su caso.
3. Recursos humanos y materiales necesarios.
4. Estimación del impacto evaluable que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación por la consecución de un incremento en el flujo o fidelización de clientes.
5. Número de comercios asociados o partícipes de las actuaciones propuestas.
6. Presupuesto detallado por actividades y partidas previstos para la realización del proyecto, programa o actividad, y cantidad que se solicita como subvención.

g) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

3) Plazo de presentación



Se establece un plazo de veinte días naturales, para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

4) Subsanación

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquiera otros defectos que se consideren subsanables, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante, para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

OCTAVO: Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

1. Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado sexto de las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que han obtenido mejor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. Instrucción

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Técnico responsable del Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos del Ayuntamiento de Murcia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en la pagina web del Ayuntamiento de Murcia (<https://www.murcia.es/web/portal/ayudas-y-subvenciones>), concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Resolución

La resolución que se dicte deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos.

ayudas, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas, que se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá comunicar al Jefe de Servicio de Comercio la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgarle, en un plazo máximo de 10 días. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición de acuerdo con la LPACAP.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

NOVENO.- Financiación

La cuantía total de las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, se imputará en el ejercicio 2018, con cargo a la partida 048/4313/48903, de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.

La cuantía total del crédito destinado a la ayuda económica convocada es de 169.700,00 euros.

El importe podrá ser ampliado, en el supuesto de que se agote la cantidad aprobada y exista crédito adecuado y suficiente para ello, previa fiscalización y autorización del gasto correspondiente. En cuyo caso se atenderán las peticiones ya presentadas siguiendo los mismos criterios que se establecen en las presentes bases.



La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

DÉCIMA.- Pago de la subvención y garantías.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

2. De conformidad con lo dispuestos en los artículos 29.3 y 16 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se podrá realizar en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada por los beneficiarios.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000€ para suministro o servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODÉCIMO.- Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 prorrogado del Ayuntamiento de Murcia.



Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos.

La justificación de la subvención, otorgada se realizara en el plazo de **dos meses** desde la terminación de la actividad o proyecto objeto de la subvención, o en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto subvencionable con una descripción detallada de la actividad, en la que se incluirá, como mínimo: detalle de las actividades efectivamente realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y en su caso, una relación fotográfica o audiovisual del evento, y una muestra de los soportes publicitarios físicos para su difusión (carteles, folletos y anuncios de prensa).

b) Aportar los documentos en original justificativos de los gastos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La **forma** de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento de valor probatorio equivalente y se justificará de alguno de los **modos** que se indican a continuación:

1. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300,00 €.
2. Pago por cheque nominativo: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del **extracto** donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se proceda al cargo de la mencionada transferencia.
4. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se produce el adeudo correspondiente.

En consecuencia, **no procederá en ningún caso el pago mediante cheque al portador.**

DECIMOTERCERO.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Servicio de Comercio de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y las previstas en la legislación del Tribunal de cuentas.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos.



4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. En particular la comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Murcia- Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.

5. Comunicar, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos al negocio, actividad o proyecto o condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa aplicable, y según el procedimiento establecido.

DECIMOCUARTO.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en estas Bases.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos.

DECIMOQUINTO.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se establece la obligatoriedad de remisión y registro en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información referida a la presente convocatoria de subvenciones conforme a la resolución IGAE de conformidad con el decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 7 de marzo de 2016, relativo a la implantación del sistema para la remisión de la información a la IGAE.

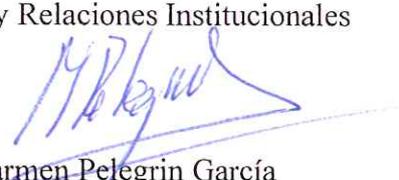
El importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, se publicarán en la web de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

DECIMOCTAVO.- Habilitación competencial

Se faculta al Concejal de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación y efectos de esta resolución.

Murcia a 11 de mayo de 2018

La Teniente Alcalde Delegada de
Comercio, Organización y Relaciones Institucionales



Fdo. D.ª M.ª del Carmen Pelegrin García

